

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. CCOL-011/2024-SIDE/DES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL INGENIERO ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO "RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y POR LA OTRA PARTE "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LICDA. EUGENIA HAYDEE JACINTO RIOSVELASCO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATECH"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento

del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Por lo señalado anteriormente, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de fortalecer el desarrollo del sector social de la economía para incrementar de forma sustentable la generación de empleos de este sector en el Estado, por lo que se deben formular los programas de fomento a la economía social a fin de promocionar y gestionar la constitución, capacitación, apoyos económicos y financiamientos para los organismos del sector social de la economía, a efecto de alentar la generación y conservación de empleos, implementa el Programa 1S043B1 "Apoyo para el Fomento a la Economía Social" por conducto de la Dirección de Economía Social, instancia encargada de ejecutar dichos apoyos. Las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el ejercicio fiscal del año 2024, fueron expedidas mediante Acuerdo No. 006/2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 17 de fecha 28 de febrero de 2024.

El otorgamiento del apoyo económico que a través del presente convenio se otorga, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como, en el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

2. Para el ejercicio fiscal del año 2024, la Dirección de Economía Social dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, asignó, de su presupuesto, la cantidad de **\$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para destinarlo al programa "Apoyo para el Fomento a la Economía Social".

3. Ahora bien, dado que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua tiene como objeto, entre otros, impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con los sectores productivos y de servicios privado, público y social, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua y promover el desarrollo de perfiles de sus capacitandos que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

Además, de contar con un sistema de cursos de capacitación tanto en forma inicial como en programas de actualización de conocimientos en múltiples especialidades, ya que tiene instructores calificados, así como instalaciones, infraestructura, aulas, es por lo que, se implementan las acciones necesarias, con el propósito de que la población del Estado de Chihuahua tenga acceso a una formación para y en el trabajo con validez oficial a través de la expedición de la constancia avalada por la Secretaría de Educación Pública con la que cuenta "ICATECH".

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS TITULARES QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el Número 044, a Folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. **ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 019, Folio 019, Libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. Que con fecha 11 de marzo de 2024, el Comité Técnico de Evaluación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social, autorizó el apoyo por una aportación económica de \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en las siguientes Reservas para Subsidios con No. de Requisición 104002367 de fecha de creación 25 de abril de 2024, por la cantidad de **\$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, derivada de la cuenta No. **101- 5231101001- 43301- 109- 999999- 000- 000- 10441031- 311- 1S043B1- C0201- E202T4- 18- 1110199- 00000000** debidamente autorizadas por Daniel Benítez Rojas Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar un recurso económico destinado para impartir el Taller "Academia de Economía Social, a OSSES (Sociedad cooperativas, Ejidos mutualistas y Grupos productivos), a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "ICATECH" A TRAVES DE SU DIRECTOR GENERAL:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado así como el Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, a través del cual se reforman sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3, de su Ley de creación.

II.2. Que su objeto, entre otros, *"Impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua" y "Promover el desarrollo de perfiles de sus capacitandos que correspondan a las necesidades vinculadas del sector industrial con el mercado laboral."* De conformidad con el artículo 2 fracciones I y II de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. Que el **LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES**, cuenta con las facultades suficientes para representar al **"ICATECH"** en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre de 2021 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni modificadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que la **LICDA. EUGENIA HAYDEE JACINTO RIOSVELASCO**, cuenta con nombramiento como Directora de Vinculación, en los términos del acuerdo ICT-06.01/2024 de la H. Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta no le han sido revocado, ni modificado, ni limitado en forma alguna.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su Registro Federal de Contribuyentes con clave **ICT010913134**.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, el ubicado en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa, No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PODER EJECUTIVO" e "ICATECH" convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos por la cantidad total de **\$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y el segundo mediante la aplicación de los mismos para la impartición del taller denominado "Academia de Economía Social", que describe los derechos y obligaciones del cooperativista, destinado a las OSSEs (Sociedades Cooperativas, Ejidos, Mutualistas, Grupos Productivos) de todo el Estado de Chihuahua, así como diversos cursos, talleres de oficios y capacitaciones que fortalezcan la economía social de la Región, atendiendo lo descrito en el "**ANEXO I**".

Dichos recursos serán ejercidos, conforme a la aprobación que "**EL PODER EJECUTIVO**", por conducto de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, emita, sobre las solicitudes de apoyo que se reciban, en atención de acuerdo con las Reglas de Operación del "Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social", vigentes al ejercicio fiscal.

SEGUNDA. OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DE LA COLABORACIÓN.

Mediante la colaboración, se busca fomentar la constitución de cooperativas a partir de grupos productivos y que, antes de constituirse, conozcan derechos y obligaciones del cooperativismo, mediante recomendaciones en materia de ventas efectivas sobre sus productos y/o servicios, a través de un modelo de negocios, que permita dar a conocer técnicas y procesos esenciales que permita que las OSSE's perduren y no se disuelvan por falta de profesionalismo y operatividad.

Además, de promover, fomentar, fortalecer e impulsar la economía social como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo económico y social del Estado, a través de la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social.

TERCERA. BENEFICIARIOS.

Aquellos actores y Organismos del Sector Social de la Economía, tales como: Cooperativas próximas a constituir, así como aquellas que se encuentran debidamente constituidas, personas o grupos productivos solicitantes de capacitaciones, asesorías, cursos y/o talleres en temas relacionados con la economía social.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A) "**EL PODER EJECUTIVO**", por conducto de la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, adicionalmente a las obligaciones que previene el presente convenio, se compromete a:

1. Planear y organizar el programa de capacitación y talleres como el denominado "Academia de la Economía Social", así como aquellas que fortalezcan al sector social de la economía.
2. Convocar a la participación de cada curso que se programe y reunir el grupo que corresponda.

3. Emitir oficio de instrucción al **"ICATECH"**, para la impartición del curso que corresponda, siempre y cuando se estén bajo la posibilidad presupuestal.
4. Entregar la documentación requerida por el área de académica del **"ICATECH"**, para la inscripción a cada uno de los cursos, es decir:
 - a) Solicitud de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres (3) meses)
5. Conceder las facilidades al **"ICATECH"** en los horarios de capacitación para las visitas y supervisiones necesarias durante el proceso de capacitación.
6. Colaborar con el **"ICATECH"** para obtener y generar evidencia que compruebe la impartición del programa de capacitaciones objeto del presente convenio.
7. Verificar y vigilar que se cumpla el objetivo a lo que este convenio refiere.

B) "ICATECH" a través de la Dirección General y adicionalmente a las obligaciones que previene el presente convenio, se compromete a:

1. Colaborar con la difusión de la capacitación objeto del "Taller Academia de Economía Social" y demás capacitaciones, talleres y cursos para fortalecer al sector social de la economía, a través de su personal en los planteles y/o acciones móviles con las que cuenta dicho Instituto.
2. Colaborar con la impartición de talleres de diversos oficios a grupos productivos.
3. Prestar sus instalaciones para el desarrollo de las capacitaciones si así se requiere, de acuerdo con su disponibilidad.
4. Expedir las constancias oficiales correspondientes a cada uno de los alumnos que acredite la capacitación objeto del presente convenio de acuerdo con la normatividad aplicable.
5. Administrar y destinar los recursos que **"EL PODER EJECUTIVO"** le entrega, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula QUINTA del presente instrumento.
6. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, el avance de los participantes y la evaluación del proceso de capacitación.
7. Servir de apoyo a la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para lograr desarrollar y aplicar con éxito los programas de capacitación.
8. Designar al Instructor(a) especializado en cada curso y/o taller para la capacitación.
9. Proporcionar a **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección de Economía Social el original y copia para su cotejo de la(s) Factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o en su caso, los equivalentes a la unidad de la moneda de pago que se utilice, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado.
10. Entregar un informe trimestral por escrito a la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, con los resultados obtenidos con la realización del taller(es) así como las capacitaciones objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, así como la documentación consistente en fotografías, copia de listas de asistencia y del Registro de Inscripción, Acreditación y Certificación (RIACD-02), que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del contenido de la Cláusula Primera del presente instrumento.

QUINTA. COSTO DE LA CAPACITACIÓN.

El programa de "Academia de Economía Social" comprende la impartición de 5 (cinco) módulos, para 10 (diez) personas como mínimo y 20 (veinte) personas como máximo por grupo, de acuerdo con el **ANEXO I**, el cual forma

parte integrante del presente instrumento, beneficiarios que son convocados por **"EL PODER EJECUTIVO"** por conducto de la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Lo anterior, de conformidad con la oferta educativa autorizada para este, a efecto de desarrollar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de las personas o grupos productivos en cooperativas que les permitan en corto tiempo, mejorar la calidad de su desempeño y en consecuencia elevar la productividad. En caso de que **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico solicite diversos cursos a los especificados en el **ANEXO I** integrado al presente, notificará al **"ICATECH"** por conducto de los responsables establecidos en el presente instrumento, los cuales serán desarrollados por el área académica del **"ICATECH"** dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de entregada la totalidad de las particularidades y elementos del curso requerido, a fin de estar en posibilidad de impartirlo.

"LA PARTES" están de acuerdo en establecer que **"EL PODER EJECUTIVO"** a través de la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico mediante oficio dirigido a la titular de la Dirección de Vinculación del **"ICATECH"** y signado por el titular de dicha dirección, notificará al **"ICATECH"** el nombre del curso y/o taller y/o capacitación de los enunciados en el **ANEXO I** específicamente en los incisos 1 y 2, así como el municipio a implementarse, cantidad de inscritos por grupo, periodo y horario disponible para el desarrollo de la impartición y cantidad autorizada a favor del **"ICATECH"**.

Por otra parte, **"EL PODER EJECUTIVO"** cubrirá a favor del **"ICATECH"** la cantidad de \$32,416.80 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 80/100 M.N.), por grupo, por concepto de la capacitación empresarial "Academia de Economía Social" que comprende la impartición de 5 (cinco) módulos, cada uno con un costo de \$7,023.64 (SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS 64/100 M.N.), por grupo, con excepción del quinto módulo denominado Arbitraje y resolución de conflictos, el cual tiene un valor de \$4,322.24 (CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 24/100 M.N.) por grupo. Por lo que hace, al costo de los Talleres de oficio (ICATECH) este será establecido en la cotización expedida por la Dirección de Vinculación, de acuerdo con la especialidad, particularidades, requerimientos, etcétera, y previamente autorizada por escrito para su ejecución por **"EL PODER EJECUTIVO"** por conducto de la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

"ICATECH" se compromete por el periodo del 29 de julio de 2024 al 29 de julio de 2025 a otorgar la exención de 4 (cuatro) "Academias de Economía Social" que comprenderán los cursos que se establecen en el numeral 1 del **ANEXO I**, documento que forma parte integrante del presente instrumento, es decir, 20 (veinte) módulos, a favor de las personas que determine la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico mediante oficio signado por su titular en el cual establecerá el nombre completo de los aspirantes a inscribirse, así como el nombre del curso y/o taller y/o capacitación, el municipio a implementarse, periodo y horario disponible para el desarrollo de la impartición. En el entendido que estará sujeta a la disponibilidad del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal en curso.

SEXTA. FORMA DE LA APORTACIÓN.

"EL PODER EJECUTIVO" señala que la cantidad de **\$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, deberá utilizarse únicamente en lo que respecta a los gastos generados por la realización de(los) Curso(s) y/o Taller(es) y/o Capacitación(es) Objeto del presente instrumento legal, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, gastos de traslado y/o honorarios del(los) instructor(es).

"LAS PARTES" están de acuerdo que el monto correspondiente a pagar por cada curso será establecido por escrito, y debidamente firmado de autorización por la persona **Titular de la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.**

Por otro lado, "ICATECH" otorgará exenciones en el costo de recuperación al 100%, en 20 módulos, en los cursos únicamente del numeral 1 que se establecen en el **ANEXO I**, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

SÉPTIMA. CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se entregará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre del **"INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"**, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y anterior entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, que reúna los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

OCTAVA. RESPONSABLES DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y recibirá los informes por escrito emitidos por el "ICATECH", así como la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

Es por ello, que "LAS PARTES", designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

- Por "ICATECH": Licda. Eugenia Haydee Jacinto Riosvelasco, Titular de la Dirección de Vinculación, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- Por "EL PODER EJECUTIVO": Ing. Arturo Acosta Fernández, Titular de la Dirección de Economía Social, de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

NOVENA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, el "ICATECH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de administrar recursos económicos conforme lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 6 y 7 fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

DÉCIMA. AUDITORÍA DEL RECURSO

El "PODER EJECUTIVO" podrá en caso de que el "ICATECH" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DEL RECURSO.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, por lo que "ICATECH" se obliga a exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como la documentación comprobatoria requerida en el cuerpo del presente Convenio, que acredite la ejecución del recurso otorgado.

Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad el ejercicio del recurso otorgado, "EL PODER EJECUTIVO", podrá exigir y solicitar el reintegro de la suma total aportada, debiendo "ICATECH", dentro de los 15 días hábiles siguientes de realizada dicha solicitud, reintegrar el recurso correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento del objeto de este.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, "ICATECH" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" son conscientes de que los datos personales que recibirán de los capacitados por la capacitación técnica y empresarial objeto del presente convenio, por lo que se obligan a cumplir lo que dispone la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua (la "Ley") y demás ordenamientos en la materia, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban de los "Beneficiarios" (los "Datos Personales").

Por lo anterior, se obligan a dar a conocer a los "Beneficiarios" titulares de los datos personales, el (los) aviso(s) de privacidad que corresponda(n) y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la "Ley", su reglamento y los lineamientos que en su caso llegaran a publicarse. La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de finalizar la relación entre "LAS PARTES".

Así mismo, "LAS PARTES" señalan que los datos personales de los "Beneficiarios", los cuales que son recabados por la Dirección de Economía Social de Secretaría de innovación y Desarrollo Económico, serán transferidos al "ICATECH" con la finalidad de: acreditar la personalidad de los "Beneficiarios" para su inscripción a la capacitación técnica y empresarial objeto del presente instrumento legal; en su caso, para la formalización del(los) instrumento(s) jurídico(s) correspondiente(s), así como, para fines de verificación respecto de la aplicación del recurso conforme a los que se señala en la Cláusula Primera.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

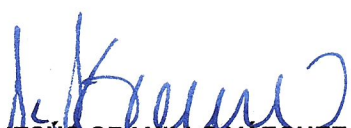
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento de este, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

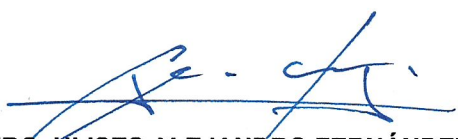
DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

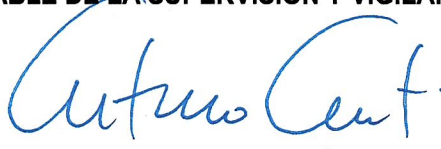
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

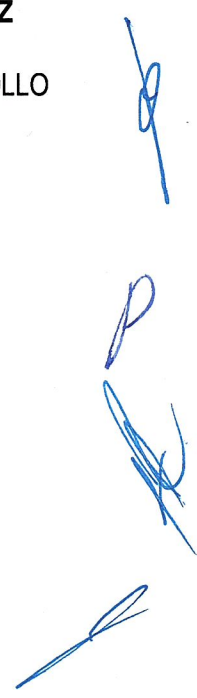
POR EL "PODER EJECUTIVO"


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

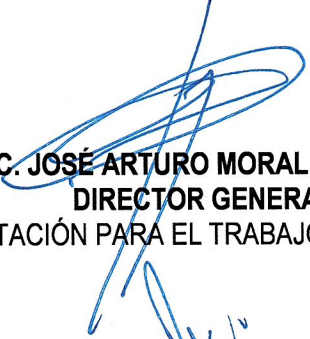

MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ
GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA"

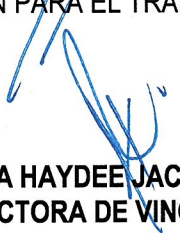

ING. ARTURO ACOSTA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ECONOMÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



POR "ICATECH"


LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES
DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


LICDA. EUGENIA HAYDEE JACINTO RIOSVELASCO,
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 11/12 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-011/2024-SIDE/DES, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 22 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

ANEXO I

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. CCOL-011/2024-SIDE/DES, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y POR LA OTRA PARTE "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 22 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

1. Capacitación empresarial denominada "Academia de Economía Social" (ICATECH).

Módulos:

- Constitución de sociedades cooperativas.
- Desarrollo de modelo de negocios.
- Estrategias básicas de ventas y mercadotecnia.
- Plan de finanzas para sociedades cooperativas.
- Arbitraje y resolución de conflictos.

2. Talleres de oficio (ICATECH).

Módulos:

- Corte y confección básica.
- Corte y confección intermedio.
- Corte y confección avanzado.
- Carpintería básica.
- Conservas y envasados.
- Ventas y mercadotecnia.
- Principios de contabilidad.
- Manejo de redes sociales.

NOTA: Estos cursos de capacitación y/o talleres no son limitativos ya que si llegará a surgir alguna necesidad específica de capacitación para las Sociedades Cooperativas o para Grupos Productivos se hará para beneficio de estos, de acuerdo con la curricular autorizada para "ICATECH". Por tanto, "EL PODER EJECUTIVO" a través de la Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico notificará al "ICATECH" su solicitud, a través de los responsables establecidos en el presente convenio, los cuales serán desarrollados por el área académica dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de entregada la totalidad de las particularidades y elementos del curso requerido, a fin de estar en posibilidad de impartirlo.